

ANEXO I

Número de orden	Apellidos y nombre	Ministerio y localidad
291	Lázaro Benito, Silvia.	Presidencia del Gobierno. MD-Madrid.
495	Beneit Martínez, Rosa María	Presidencia del Gobierno. MD-Madrid.
691	Ibáñez y Vélez de Mendizábal, María Isabel	Agricultura. VZ - Bilbao.
777	Pérez Pascual, Rosario.	Industria. MD Madrid.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 4 de octubre de 1972 por la que se publican las relaciones de los opositores para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales de Funcionarios Civiles al servicio de la Armada, aprobados en las especialidades que se indican, así como la localidad que les ha correspondido por orden de puntuación.

Como resultado del concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de fecha 13 de marzo de 1972 para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales de Funcionarios Civiles al servicio de la Armada, se publican las relaciones de los opositores aprobados en las especialidades que a continuación se indican, así como la localidad que les ha correspondido por orden de puntuación.

Especialidad: Composición.

1. Manuel Rojas Chozas (Cádiz).
2. Juan Arteaga Páez (Cartagena).

Especialidad: Fotomecánica.

1. José Jiménez Muñoz (Cádiz).
2. Eduardo Ganeiro Martínez (Cádiz).
3. Joaquín Patrón García (Cádiz).
4. Luis Fernández Font (Cádiz).
5. Vicente Martos Araque (Cádiz).

El personal reseñado deberá remitir a la Dirección de Enseñanza Naval dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta Orden los documentos que a continuación se expresan:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto psicofísico que le imposibilite para el servicio.
- c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaren en el Registro General del Ministerio de Marina la documentación reseñada anteriormente serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—Por Delegación, el Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 21 de agosto de 1972, para proveer la zona de recaudación de Lorca, en la provincia de Murcia.

Expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso de referencia, esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos

D. Carlos Argilés Garcés de Marcilla.
D. Juan Bautista Llamas Llamas.
D. Enrique Moya-Angeler Cobo.
D. José Luis Polo Rúa
D. Diego Miguel Soriano-Sánchez.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, concediéndose un periodo de reclamaciones por plazo de quince días, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 6 de octubre de 1972.—El Director general, José Barea Tejeiro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para proveer dos plazas de Practicantes del Hospital del Rey.

Mediante resolución de este Centro directivo del día 17 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio de 1972) se convocó oposición libre para proveer dos plazas de Practicantes del Hospital del Rey. Habiendo expirado el plazo concedido para la presentación de instancias,

Esta Dirección General tiene a bien resolver:

Primero.—Se aprueba la siguiente lista provisional de admitidos:

1. Batolomé Angón, Jesús.
2. Burgos Cid, María Luisa.
3. Concha (de la) Revoto, Jesús.
4. Frutos Sellers, Arturo.
5. Goicoechea Elustondo, Pablo Raimundo.
6. Guajardo Casca, María Antonia.
7. Lara Zamora, Juan.
8. López-Ayllón Manuel de Benavides, Ramón.
9. Mazón Moreno, Luis.
10. Méndez Fuertes, Manuela.
11. Negro Castro, Juan.
12. Rodríguez Álvarez, Angel.

Segundo.—De conformidad con los requisitos exigidos en la base dos de la convocatoria, se excluyen provisionalmente por los motivos que se expresan:

a) Por no consignar en su instancia el requisito establecido en el último párrafo del apartado 2.3 de la resolución de convocatoria, de 17 de junio de 1972:

1. León Almanzo, José.

Tercero.—Se requiere al aspirante excluido provisionalmente en el apartado a) para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», subsane el defecto que se expresa, con apercibimiento de que si así no lo hicieran se archivará su instancia sin más trámite.

Cuarto.—Se concede un periodo de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo por plazo de quince días, contado del mismo modo que el del número anterior.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de septiembre de 1972.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Sr. Subdirector general de Servicios.

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca oposición de acceso a los cursos de habilitación para obtener el título de Interventor de Fondos de quinta categoría de Administración Local.

De conformidad con el plan general de actividades aprobado por el Consejo del Patronato de este Instituto y con sujeción a la Resolución de la Dirección General de Adminis-

tración Local de 20 de julio de 1972, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 194, del día 14 de agosto siguiente, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración Local para seguir los cursos y realizar las prácticas que habilitaran para obtener el título de Interventor de Fondos de quinta categoría de Administración Local.

La oposición se regirá por las normas que a continuación se insertan:

I. Plazas

1.ª Se fija en veinticinco el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria.

II. Requisitos de los aspirantes

2.ª Para ser admitido a la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los veintidós años y no exceder de los cuarenta y cinco el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas o de Profesor mercantil, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Observar buena conducta.
- h) Haber realizado el Servicio Social, cuando se trate de aspirantes femeninos.

3.ª Quedarán dispensados del límite de edad, aparte la previsión general del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, los aspirantes de esta oposición que habiendo aprobado algún ejercicio en las dos precedentes hayan rebasado los cuarenta y cinco años al acceder a la oposición dispuesta por esta convocatoria.

III. Solicitudes

4.ª La correspondiente solicitud se dirigirá (de acuerdo con el modelo oficial que como anexo se publica con la presente convocatoria) al Director del Instituto en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que se reúnen los requisitos de las normas segunda o tercera y que se compromete a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 38 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

5.ª En la solicitud deberá hacerse constar si el aspirante aprobó algún ejercicio de los convalidables en cualquiera de las dos oposiciones anteriores, a fin de que se le declare, en su caso, exento de realizar los correspondientes ejercicios.

6.ª Si el aspirante optara por concurrir al cuarto ejercicio (idiomas) expresará, para el caso de ser aprobado en los tres ejercicios de la oposición cubriendo plaza, aquel del que desea ser examinado, dentro de los siguientes: francés, inglés y alemán, indicando si la prueba ha de versar sobre traducción directa, inversa o sobre ambas.

7.ª Asimismo la solicitud deberá contener expresión de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar, y que en su día habrán de acreditar documentalmente. Además se podrá hacer constar el historial académico y profesional sobre condiciones no exigidas en la convocatoria.

8.ª Los aspirantes que se acojan a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 especificarán expresamente en la solicitud los siguientes extremos: turno a que pertenezcan, que no han hecho uso de este derecho con obtención de plaza al efecto o, en su caso, si existe la excepción contenida en el artículo tercero de dicha Ley.

9.ª La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría General del Instituto (calle de Joaquín García Morato, número 7), si bien puede llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Instituto de Estudios de Administración Local, calle de Joaquín García Morato, número 7, Madrid-10. Los residentes en el extranjero podrán cursar sus instancias por conducto de la respectiva representación diplomática o consular de España, la cual las enviará por correo aéreo certificado a expensas del interesado.

10. Los derechos de inscripción para la oposición serán de 750 pesetas, suma que no se devolverá sino en el caso previsto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

11. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la solicitud la fecha del giro y el número del resguardo del mismo, y cuando se haga directamente en la Secretaría General del Instituto, se entregará al propio tiempo la solicitud, retirando el recibo correspondiente.

12. Con la solicitud se acompañarán dos fotografías tamaño corriente en documento de identidad y a cuyo dorso figurarán consignados los dos apellidos y el nombre personal del aspirante.

IV. Lista de admitidos y excluidos

13. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se formará la relación de aspirantes, que se hará pública en el tablón de anuncios del Instituto e insertará en el «Boletín Oficial del Estado», con la indicación, en su caso, del cupo restringido en que se los incluya.

14. Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere la norma anterior.

V. Cuestionarios y ejercicios de la oposición

15. El cuestionario para los ejercicios primero y tercero de la oposición ha sido aprobado por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el número 4 del artículo 190 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y figura como anexo de esta convocatoria.

16. Los ejercicios se desarrollarán en Madrid, en el Instituto de Estudios de Administración Local (Escuela Nacional de Administración Local, calle de José Marañón, número 12), y serán los siguientes:

a) El primer ejercicio constará de dos partes, con calificación única, y que consistirán:

Primera.—En resolver, en el tiempo máximo de tres horas, un problema de cálculo mercantil y financiero y un caso práctico de contabilidad, en relación con los pertinentes enunciados de la segunda parte de este mismo ejercicio.

Segunda.—En desarrollar por escrito, en tres horas como máximo, un tema de cálculo mercantil y financiero y otro de contabilidad general y de empresas, sacados a la suerte en el acto del examen entre los del cuestionario que se inserta a este efecto y acompaña a esta convocatoria.

b) El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema general que no será extraño a las materias del cuestionario para el tercer ejercicio, pero que no se sujetará a epígrafes determinados, sino que implicará una visión de conjunto de cuestiones fundamentales, tendente a apreciar la personalidad del opositor y su capacidad de síntesis, sus cualidades de redacción y los conocimientos conexos. A tal fin, el Tribunal formulará, al comienzo de cada sesión, el tema que haya de ser objeto de desarrollo.

c) El tercer ejercicio consistirá en contestar verbalmente, durante un periodo máximo de cincuenta minutos, a cinco temas sacados a la suerte: uno de «Economía y Derecho mercantil», otro de «Hacienda», otro de «Administración general», otro de «Administración local» y otro de «Político», de los que figuran en el cuestionario para este ejercicio.

Una vez expuestos los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal podrá decidir en cualquier momento que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación insuficiente.

Concluida la exposición de los cinco temas, el Tribunal podrá dialogar durante un periodo de quince minutos con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con los temas que le hayan correspondido en suerte.

d) El cuarto ejercicio (idiomas) es de carácter voluntario.

Los opositores que cubrieren plaza como resultado de su inclusión en la lista totalizada por las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios podrán optar a un cuarto ejercicio, consistente en la traducción directa, inversa o ambas de los idiomas francés, inglés y alemán, cuyo conocimiento hubieran alegado en la solicitud.

VI. Comienzo y desarrollo de los ejercicios

17. Una vez publicada la lista de aspirantes, se constituirá el Tribunal o Tribunales, insertándose en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros que hayan de componerlos, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

18. El día 27 de marzo de 1973, a las nueve horas treinta minutos, en la Escuela Nacional de Administración Local, se efectuará el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores, cuyo resultado se hará público en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Instituto.

19. Los ejercicios primero y segundo serán practicados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen a examen. Solamente por causas individuales y debidamente justificadas podrá el Tribunal, a título excepcional, efectuar un segundo llamamiento.

20. Para el tercer ejercicio habrá dos llamamientos, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan a uno de ellos.

21. El Tribunal fijará la fecha, hora y lugar de la celebración del cuarto ejercicio, que será convocado en llamamiento único.

22. Los aspirantes residentes en el archipiélago canario o en las plazas y provincias africanas podrán ser agrupados, alterando para ello el orden de llamamiento, para la práctica consecutiva de los ejercicios, a fin de evitarles la repetición de los desplazamientos.

A dicho efecto serán, en su caso, oportunamente convocados con posterioridad al sorteo, en el que estarán incluidos, y la resolución convocándolos se publicará con antelación suficiente en el «Boletín Oficial del Estado».

El beneficio que se concede por la presente norma no será de aplicación cuando el aspirante únicamente tenga que realizar el tercer ejercicio, por tener aprobados los restantes en convocatorias anteriores.

VII. Tribunales

23. Actuarán uno o más Tribunales, presididos por el Director general de Administración Local o el Director del Instituto e integrados por miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración Local.

24. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

25. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia por lo menos de tres miembros.

26. En todo lo no previsto en esta convocatoria y en el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública (Decreto 1411/1968, de 27 de junio), el Tribunal resolverá discrecionalmente.

VIII. Calificación de los ejercicios

27. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será el siguiente:

En cada uno de los dos primeros ejercicios, de 0 a 15, y en el tercero, de 0 a 5, en cada uno de los temas.

28. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

29. Para la aprobación se requerirá el mínimo de 7,5 puntos en los ejercicios primero y segundo y el de 12,5 en el tercero.

Por consiguiente, el aspirante que en cada uno de los expresados ejercicios no obtenga la calificación mínima quedará eliminado de la oposición.

30. Las calificaciones del tercer ejercicio se harán públicas diariamente al final de cada sesión.

31. Si ordenadas las puntuaciones de los tres primeros ejercicios quedaren aspirantes cuyo número rebasare el de plazas convocadas, no tendrán derecho a figurar en la relación de opositores aprobados y se considerarán, en consecuencia, eliminados de la oposición.

32. Por lo que respecta al cuarto ejercicio, la calificación será medio punto como máximo si la traducción fuera directa y un punto, también como máximo, si fuera inversa.

IX. Lista de aprobados en la oposición y presentación de documentos

33. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y constará en la lista que será remitida a la dirección del Instituto.

34. Para formar la lista definitiva de los opositores a quienes hasta un máximo de veinticinco se declaren ingresados en la Escuela, la dirección del Instituto se ajustará a la clasificación aludida en la norma anterior, acoplándolos en el turno libre y en los cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947. Los empates serán resueltos a tenor del artículo quinto de la propia Ley en los turnos reservados y ateniéndose a la mayor edad en los restantes.

35. A los aspirantes que en la presente convocatoria aprobasen alguno de los dos primeros ejercicios podrán quedarles convalidados para las dos convocatorias subsiguientes, si así se reconociera en las mismas.

A los procedentes de convocatorias anteriores que tengan aprobado algún ejercicio a efectos de convalidación, les será aplicable igualmente lo dispuesto en el párrafo primero de esta norma.

A los procedentes de la convocatoria de 1971 se les reconoce para la presente validez de los ejercicios aprobados, aplicándoseles para el futuro lo previsto en el repetido párrafo primero de esta norma.

36. Los opositores propuestos para el ingreso en la Escuela Nacional de Administración Local presentarán en la Secretaría General del Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de dicha propuesta, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

b) Título o copia autenticada del mismo de Licenciado en Derecho o en Ciencias económicas o de Profesor mercantil, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. El Instituto se reserva el derecho a decretar reconocimiento médico, a expensas del aspirante, en los casos en que conviniera cualquier aclaración sobre este extremo.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas ni por resolución gubernativa ni por fallos del Tribunal de Honor.

e) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

g) En el caso de opositora soltera, certificado de haber cumplido el Servicio Social.

h) Documento acreditativo, en su caso, de las circunstancias que determinen el derecho a poder acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

i) Documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en la solicitud y que concurran en el aspirante.

37. Los candidatos aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

38. Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación a que se refieren las normas 36 ó 37 no podrán matricularse para seguir los cursos en la Escuela Nacional y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir.

39. En el supuesto de la norma anterior, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

X. Cursos en la Escuela Nacional de Administración Local

40. Los opositores seleccionados tendrán acceso a los cursos que se organizarán al efecto en la Escuela Nacional de Administración Local.

41. En dichos cursos, además de clases teóricas, se organizará un período de prácticas en Corporaciones municipales. La duración y modalidades de unas y otras serán fijadas con anterioridad a la apertura de matrícula, sin que en ningún caso puedan prolongarse por más de dos cuatrimestres en total.

42. No vendrán obligados a realizar las prácticas quienes hayan servido con anterioridad a la Administración Local durante un período no inferior al fijado para las mismas.

43. Los ingresados que hubieren tenido actuación relevante en la oposición y que acreditaron escasez de recursos económicos disfrutaran de los beneficios que conceda la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto.

44. Los opositores seleccionados vendrán obligados en todo caso a cumplir el régimen de asistencia y disciplina académica de la Escuela Nacional, según las normas que para cada curso se fijen por la dirección del Instituto.

Las faltas de asistencia determinarán un descuento proporcional en las calificaciones, pudiendo dar lugar, cuando superen el 20 por 100 de las sesiones programadas, a que el aspirante sea eliminado del curso respectivo.

45. A tenor de lo dispuesto en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y en la norma sexta de las comunes establecidas por la Orden de 21 de julio de 1958, sin perjuicio del derecho que reconoce el número 1 del artículo 60 de dicho Reglamento, los opositores ingresados en la Escuela Nacional de Administración Local y que aprueben los cursos de habilitación correspondientes estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que convoque la Dirección General de Administración Local, y en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien y vendrán obligados a tomar posesión, dentro del plazo reglamentario, de la que les sea adjudicada.

Madrid, 2 de octubre de 1972.—El Director del Instituto, Juan Luis de la Vallina Velarde.

MODELO



Ilmo. Sr.º

Don con domicilio en provincia de, calle de número con documento nacional de identidad de fecha de de 19..... y número, con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer a V. I.:

Que desea tomar parte en la oposición convocada para acceso a los cursos de habilitación para obtener el título de Interventor de Fondos de quinta categoría de Administración Local, y que hace constar que:

- a) Es natural de, provincia de, nacido el día de de 19.....
- b) Está en posesión del título de Licenciado en o de o en condiciones de obtenerlo en la fecha de la presente.
- c) No padece enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- d) No ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carece de antecedentes penales.
- f) Observa buena conducta.
- g) Si ingresa en el referido Cuerpo se comprometo a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- h) Ha cumplido el Servicio Social (los aspirantes femeninos).
- i) En anteriores oposiciones de Interventores de Fondos de quinta categoría aprobó los ejercicios (1).
- j) Desea ser examinado de idioma extranjero (.....), traducción directa, inversa o ambas juntamente.
- k) Historial académico y profesional: (2).

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 2 de octubre de 1972, y respetuosamente,

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 1972.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

(1) Primero, segundo o los dos.

(2) Reseñar los títulos, estudios y especialidades no exigidas, así como las actividades profesionales llevadas a cabo en el campo político y en el privado.

Cuestionario para el primer ejercicio

CÁLCULO MERCANTIL Y FINANCIERO

1. Razones, proporciones y proporcionalidad.—Regla de tres simple y compuesta.
2. Porcentajes, tantos, conjunta.—Repartimientos proporcionales; regla de compañía.
3. Interés simple.—Descuento simple, comercial y racional.
4. Aplicación del cálculo a las operaciones con mercaderías; compraventa, transporte y seguros, prorrateo de facturas.
5. Aligación; aleación de metales y mezcla de líquidos alcohólicos.—Operaciones de cambio nacional y extranjero.
6. Operaciones de Bolsa al contado y a plazos.
7. Operaciones con efectos públicos.—Compraventa.—Pignoración simple.—Reposición de garantías.—Pignoraciones graduales.—Créditos con garantía de valores.
8. Ecuaciones de primer grado.
9. Ecuaciones de segundo grado.
10. Progresiones aritméticas y geométricas.
11. Logaritmos decimales; Tablas.
12. Interés compuesto; fórmulas generales.—Comparación entre capitalización simple y compuesta.—Descuento en régimen de capitalización compuesta.
13. Rentas ciertas: Definición y clasificación.—Rentas temporales y perpetuas.
14. Rentas diferidas y variables.
15. Préstamos: generalidades.—Amortización de préstamos.
16. Empréstitos: generalidades.—Empréstitos normales.—Empréstitos cuyos títulos se amortizan por un efectivo variable cada año. Caso particular de amortización por un efectivo fijo superior al nominal.
17. Empréstitos con cupón anticipado.—Empréstitos amortizables mediante rentas variables en progresión.
18. Empréstitos con lotes.—Cuadros de amortización.
19. Conceptos fundamentales de probabilidades.—Las probabilidades aplicadas a los empréstitos.—Probabilidades de existencia y de amortización de las obligaciones.—Vida probable, vida media y vida matemática de una obligación.
20. Usufructo.—Determinación de su valor medio para las obligaciones de un empréstito ordinario al tanto nominal y a un tanto diferente.
21. Nuda propiedad.—Determinación de su valor medio para las obligaciones de un empréstito ordinario al tanto nominal y a un tanto diferente.
22. Valor efectivo de los títulos de un empréstito ordinario, teniendo en cuenta los impuestos que los gravan.—Cálculo del tanto efectivo, de interés en las deudas perpetuas y amortizables.—Conversión de empréstitos: Técnica y cálculo a que da origen.—Cesión.—Seguro.
23. Tablas financieras.—Descripción de las más usuales.—Interpolación.—Casos y fórmulas.—Límites de errores.

CONTABILIDAD GENERAL Y DE EMPRESAS

1. La contabilidad: Su concepto.—La contabilidad como ciencia, la técnica contable y la teneduría de libros.—Relaciones de la contabilidad con otras disciplinas científicas.
2. Elaboración histórica de la contabilidad.—Principios fundamentales de la partida doble; su aplicación a los hechos contables.
3. Libros de contabilidad.—Estructura de los principales.—Corrección de errores.
4. Cuentas: Clasificación general.—Cuentas de capital; acciones, obligaciones y reservas.—Fondos de previsión.
5. Cuentas de pérdidas y ganancias y de gastos generales.
6. Cuentas de caja, valores mobiliarios, efectos a cobrar, efectos a negociar, efectos sobre el extranjero y efectos a pagar.
7. Cuentas de mercadería y valores inmovilizados; métodos de amortización de los diversos valores del activo.
8. Cuentas personales; operaciones de cuenta propia y de cuenta ajena.—Cuentas en moneda extranjera.
9. Negocio de participación y comisión mercantil.—Cuentas de orden y transitorias.
10. Balance de comprobación y balance de saldos.—Balance general; exposición de las operaciones que comprende.—Balance de situación.
11. Examen de balances; situación económica y financiera de una Empresa.—Regularización de balances.
12. Verificación de contabilidades e investigación de fraudes.
13. Organización de contabilidades.—Mecanización contable. Informática contable.—Organigrama del proceso de datos contables.
14. La contabilidad en las Sociedades colectivas y limitadas. Constitución de la Sociedad y aportación de los socios.—Ampliaciones y reducciones de capital.—Distribución de resultados.
15. La contabilidad en las Sociedades comanditarias simples y en comanditarias por acciones.—Constitución de la Sociedad y aportaciones de los socios.—Aumentos y reducciones de capital.—Distribución de resultados.
16. La contabilidad en la Sociedad anónima.—Proceso contable en la constitución de la Sociedad, en la suscripción del capital y en la aportación del mismo en los distintos supuestos que pueden darse.—Contabilización de la emisión y amortización de obligaciones.

17. Proceso contable en los aumentos y reducciones de capital en las Sociedades anónimas.—La distribución de resultados. Proceso contable en la liquidación, disolución y transformación de Sociedades anónimas.—Fusión de Sociedades; asientos que origina.

18. Empresas de fabricación.—Contabilidad de costes.—Plan contable y asientos característicos.

19. Empresas extractivas: Sus clases.—Contabilización de las operaciones que realizan.

20. Empresas agrícolas, forestales, ganaderas y similares.—Contabilización de las operaciones que realizan.

21. Empresas comerciales en general.—Bazares o grandes establecimientos de venta al público.—Empresas de construcción.—Asientos típicos.

22. Empresas de transporte; operaciones que realizan y su contabilización.

23. Cooperativas; clasificación de las mismas y ordenación de su contabilidad.—Operaciones que realizan y proceso contable.

24. Contabilidad bancaria.—Operaciones y asientos característicos.

25. Empresas de organización ramificada.—Régimen de sucursales y filiales; contabilización de operaciones y refundición de resultados.

26. Entidades corporativas en régimen de presupuesto: Cuentas y asientos por el sistema de partida doble.

27. Características del sistema centralizador.—Reseña de los procedimientos modernos de mecanización de la contabilidad.

28. Consolidación de balances: Principios generales y técnica contable.—Práctica de consolidación.

Cuestionario para el tercer ejercicio

I

ECONOMÍA Y DERECHO MERCANTIL

1. Los problemas de la vida económica.—Consideración científica de la actividad económica.—Principales sistemas económicos.—La intervención estatal en una economía de mercado.

2. Producto, renta y gasto nacional: Concepto y relaciones. Los problemas de la determinación estadística del producto, renta y gasto nacional: Método, conceptos, estructuras y relaciones.

3. La teoría de la demanda de los consumidores y la utilidad.—El equilibrio del consumidor y el comportamiento de la demanda de los distintos bienes.—Algunas características de la demanda de los productos españoles: Elasticidad-renta y precios.

4. Teoría de la producción: Fundamentos, rendimientos y costes de producción.—El equilibrio de la Empresa.

5. El mercado de competencia y el mercado de monopolio: Principios que determinan la formación de sus precios.

6. Los factores de producción.—La renta de la tierra: Factores condicionantes.—Principales conclusiones derivadas de la determinación de la renta de la tierra y de otros recursos naturales.

7. El salario.—La determinación de los salarios bajo el supuesto de competencia perfecta.—Imperfecciones del mercado de trabajo y negociación colectiva de salarios.—Características principales del mercado de trabajo en España.

8. El interés como retribución del capital.—Teorías reales y monetarias sobre el tipo de interés.—La renta del empresario y el beneficio.

9. La función del consumo y el ahorro.—Ahorro e inversión. Las funciones de consumo e inversión y la determinación de la renta nacional de equilibrio.—El multiplicador de la inversión.

10. Las fluctuaciones en el tiempo de la renta nacional: Clases de fluctuaciones.—Las variaciones cíclicas: Teorías explicativas.—El problema de la predicción de las fluctuaciones en el nivel de la actividad económica.

11. El dinero: Funciones.—Sistemas monetarios.—La oferta monetaria: Elementos integrantes.—La oferta monetaria en España.

12. Naturaleza y funciones del sistema bancario.—La creación del dinero bancario.—Principales rasgos característicos del sistema bancario español.

13. La política monetaria: Los principales medios de la política monetaria.—La política y el nivel de precios.—La política monetaria española.

14. Comercio internacional y costes comparativos.—La ventaja comparativa como principio del comercio internacional.—La balanza de pagos internacionales: Elementos integrantes.—Características de la balanza de pagos en España.

15. El tipo de cambio.—La determinación del tipo de cambio.—Formación del tipo de cambio en España.

16. El Fondo Monetario Internacional.—La regulación del tipo de cambio dentro del Fondo Monetario Internacional.

17. Teoría de la protección arancelaria y de la libertad de comercio.—Análisis de los argumentos del proteccionismo y librecambismo.

18. Proteccionismo y librecambismo en la actualidad.—El GATT y sus intentos de liberación de comercio.

19. Los fundamentos de la Integración económica.—Principales ensayos de integración.—Análisis especial del Mercado Común Europeo.

20. El desarrollo económico.—Países desarrollados y subdesarrollados.—La formación del capital y el desarrollo económico. Los Organismos internacionales de financiación del desarrollo: El Banco Mundial y la Corporación Financiera Internacional.

21. El sujeto mercantil.—Concepto de Empresa.—El comerciante individual.—Sociedades personalistas.—Régimen jurídico del Registro Mercantil y de la contabilidad.

22. Sociedades anónimas.—Concepto.—Fundación.—Acciones. Organos gestores.—Régimen de Juntas.

23. Sociedades anónimas.—Régimen jurídico del balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias. Transformación, disolución, fusión y absorción de Sociedades anónimas.

24. Títulos-valores.—Concepto y clases.—Letra de cambio.—Personas que intervienen en la misma. Acciones cambiarias.—Régimen jurídico del cheque.

25. Contratos mercantiles.—Concepto y clases.—Estudio específico de los contratos de compraventa, préstamos y depósito mercantil.—Elementos personales, reales y formales.

26. Suspensiones de pagos.—Su incoación, tramitación y resolución.—Quiebras.—Concepto y clases.—Su incoación, tramitación y resolución.

II

HACIENDA

1. Actividad financiera y actividad económica.—Origen y desarrollo de la Hacienda pública.—La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

2. El Presupuesto. Su concepto y naturaleza.—Los principios del Presupuesto del Estado.—Clases de presupuestos.—El gasto público.—Clasificación del gasto público.

3. Ingresos públicos: Concepto y clases.—Precios privados.—Precios cuasiprivados.—Precios públicos.—Precios políticos.—Contribuciones especiales.

4. El impuesto: Su naturaleza.—Distribución técnica del impuesto.—Distribución económica del impuesto.—Distribución formal del impuesto.

5. Hacienda ordinaria y extraordinaria.—Ingresos de la Hacienda extraordinaria.—Enajenación de bienes patrimoniales, emisión de papel moneda y leva sobre el capital.—Deuda pública.

6. El Derecho tributario español: La Ley General Tributaria de 31 de diciembre de 1963; significado y reformas principales que implanta.—Competencia para el establecimiento de tributos. Régimen legal y reglamentario.—Obligados y responsables.—Bases tributarias.—Pago y prescripción de la deuda tributaria.

7. Sistema de la Ley General Tributaria sobre infracciones y sanciones, gestión de los tributos, liquidación, recaudación e inspección de los Jurados tributarios.—La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

8. El presupuesto español: Significado y estructura.

9. Los gastos públicos en España: Su evolución, sus características y sus problemas actuales.—El régimen jurídico español de gastos y pagos públicos.—El sistema español de ingresos públicos.—Idea general de los presupuestos de los Organismos autónomos.

10. La imposición de producto y su articulación con la personal.—Contribución territorial, rústica y pecuaria.—Los elementos del impuesto.—Consideración especial de la determinación de la base.—Cuota fija y cuota proporcional.

11. Contribución territorial urbana.—Elementos del impuesto.—La utilización del tributo con fines económicos.

12. El impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal. El gravamen de las distintas clases de trabajo: Principales diferencias.—La tributación de las rentas de trabajo derivadas del ejercicio de las diversas profesiones: Principales problemas.

13. El impuesto sobre la renta del capital.—Consideración especial de los distintos elementos integrantes del impuesto.—La homogeneidad de los diversos gravámenes incluidos en el impuesto.

14. El impuesto sobre las actividades y beneficios comerciales e industriales.—La cuota de licencia: Sus antecedentes y su regulación actual.—La cuota por beneficios.

15. La imposición personal.—El impuesto general sobre la renta de Sociedades y Entidades jurídicas.—Elementos del impuesto y consideración especial de la determinación de la base.

16. El impuesto general sobre la renta de personas físicas.—Los elementos y supuestos de gravamen.—Consideración especial de los fines sociales y políticos del impuesto.

17. El impuesto general sobre sucesiones. Los elementos y supuestos de gravamen.—Las donaciones: Tributación.

18. El impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.—Estudio especial del gravamen sobre aumento de valor de las fincas.—Los elementos y supuestos de gravamen.

19. El impuesto sobre tráfico de Empresas.—Los elementos y supuestos de gravamen.

20. Otros impuestos indirectos.—Impuesto sobre el lujo.—Renta de Aduanas.—Impuestos especiales.—Régimen fiscal de Canarias, Alava y Navarra.

21. La Deuda Pública: Concepto, naturaleza y clases.—Las cédulas para inversiones.—Emisión, pago de intereses y amortización de los títulos de la Deuda Pública.

III

ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. La Administración pública.—Funciones y poderes.—Administración y Gobierno.—El concepto del Derecho administrativo.—Los posibles modos de sumisión del Estado al Derecho.

2. Las fuentes del Derecho administrativo. Concepto, clases, enumeración y jerarquía.—La Ley.—La costumbre.—La práctica administrativa.—Los principios generales del Derecho.—Otras fuentes del Derecho.

3. El Reglamento: Concepto y clases.—Reglamentos ilegales. Instrucciones y Circulares.

4. La personalidad jurídica de la Administración pública.—Clases de personas jurídicas públicas.—Nacimiento, modificación y extinción de las personas jurídicas públicas.—Capacidad jurídica de la persona pública.—El administrado y su capacidad jurídica.

5. Las potestades administrativas y los derechos públicos subjetivos.—Los derechos subjetivos condicionados.—Los intereses: Sus clases.

6. El acto administrativo: Orígenes de la noción y concepto doctrinal.—Clasificación de los actos administrativos.—Los elementos del acto administrativo.

7. El procedimiento administrativo.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.—Referencia a los procedimientos especiales.

8. La presunción de la legitimidad de los actos administrativos.—Ejecutoriedad y acción de oficio.—Suspensión de los actos administrativos.—La revocabilidad del acto administrativo y sus límites.—Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.

9. Los contratos administrativos: Criterios de distinción con los civiles y naturaleza jurídica. Clases.—La Ley de Contratos del Estado.

10. Cumplimiento de los contratos administrativos.—Riesgo y ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa.—La revisión de precios.—Los poderes exorbitantes de la Administración: Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de estos contratos.—La jurisdicción competente.

11. Formas de acción administrativa: fomento, policía y servicio público.—Consideración especial del fomento y sus medios.

12. El concepto de policía administrativa: Su evolución.—El poder de policía y sus límites.—Policía administrativa y derechos de los ciudadanos.

13. La expropiación forzosa: Concepto y elementos.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales.—Garantías jurisdiccionales.

14. La actividad administrativa de prestación y la noción de servicio público.—Formas de gestión de los servicios públicos locales.—Las modalidades de gestión directa, indirecta y mixta.

15. Régimen jurídico-administrativo de la propiedad privada: Las limitaciones y servidumbres administrativas.—Régimen jurídico de las propiedades especiales; propiedad intelectual y propiedad industrial.

16. El dominio público: Concepto y naturaleza.—Clases de bienes que constituyen el dominio público.—Régimen jurídico.—Usos y aprovechamiento.

17. El patrimonio privado de las Entidades públicas.—La desamortización.—Régimen y administración de estos bienes.—Patrimonio de carácter fiscal.

18. La responsabilidad patrimonial de la Administración.—Evolución y régimen jurídico actual.

19. Los recursos en vía administrativa: Su concepto.—Clases de recursos administrativos.—Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión y súplica.

20. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Diversos sistemas de organización.—El recurso contencioso-administrativo: las partes; actos impugnables; procedimiento general y procedimientos especiales.

21. Los principios jurídicos de la organización administrativa: La competencia; la jerarquía; la coordinación y la centralización y descentralización.—La desconcentración.—La delegación.

22. La tutela o fiscalización administrativa: Su concepto y diferencias con otros conceptos afines.—Clases de tutela.—Medios de ejercerse.

23. La Administración central.—Organos superiores de la Administración central en España.—Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—División ministerial española.

24. Ministerio de la Gobernación.—Subsecretaría.—Dirección General de Administración Local: Estudio específico.—Organismos autónomos dependientes del Ministerio de la Gobernación.

25. Ministerio de Hacienda.—Subsecretaría.—Direcciones Generales que lo integran.

26. Organos periféricos de la Administración central: Los Gobernadores civiles.—Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración central.

27. La Administración institucional: Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales.

28. La Administración consultiva: Panorama general de la Administración consultiva española.—El Consejo de Estado en España.

29. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Contenido de la relación funcional.—Responsabilidad.

30. Nacimiento y extinción de la relación funcional.—Clases pasivas de funcionarios y seguridad social.

31. Los Planes de Desarrollo en España. Antecedentes.—Resultados del I y II Planes de Desarrollo.—Ley 22/1972, de 10 de mayo, aprobatoria del III Plan de Desarrollo. Normas complementarias.

32. La Administración financiera.—El control de la actividad fiscal administrativa.—Funciones de la Intervención General y del Tribunal de Cuentas.

33. El Urbanismo.—Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.—Organización administrativa y régimen jurídico.

34. Funciones de la Administración en relación con la agricultura y la ganadería.—Colonización agraria.—Concentración parcelaria y ordenación rural.

35. La acción administrativa en las comunicaciones y en los transportes terrestres, marítimos y aéreos.

36. La acción administrativa en las aguas, montes y minas.

37. La acción administrativa en la industria y en el comercio.—Especial referencia al Instituto Nacional de Industria y a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

38. Directrices de la reforma educativa española.—Acción administrativa en la investigación y el turismo.

39. La acción administrativa en materia de crédito y banca. Organización administrativa y régimen jurídico de las Entidades oficiales de crédito.—Inversiones extranjeras.

40. La acción administrativa en el ámbito de las relaciones laborales.—La Seguridad Social.

IV

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1. La historia del Municipio.—El municipalismo del siglo XIX. El Municipio como Entidad natural.

2. La Administración Local y las ideas democráticas y descentralizadoras.—La denominada crisis del municipalismo.—Sentido actual y perspectivas futuras del Régimen local.—Municipio y Estado.

3. El Régimen local desde la Constitución de 1812 hasta el Estatuto municipal de 1924.

4. El Estatuto municipal de 1924: Principios en que se inspira.—El Estatuto provincial de 1925: Principios en que se inspira.—El Régimen local desde los Estatutos hasta la Ley de Bases de 17 de julio de 1945.

5. La Ley articulada de Régimen local y sus Reglamentos.—Ley de Municipios adoptados.—Disposiciones legales posteriores al texto refundido de la Ley de Régimen Local en materia financiera.

6. El fenómeno de la urbanización y sus consecuencias: Áreas metropolitanas y pequeños Municipios.

7. Sistema comparados de Administración local: Francia, Inglaterra y Alemania.

8. La Administración local española.—Trayectoria histórica del Municipio.—Evolución de la provincia.

9. Las Entidades municipales en el Derecho español.—Clases. Caracteres.—Creación, modificación y extinción.

10. Uniformismo y variedad en el Régimen local.—Regímenes de Carta.—Regímenes provinciales especiales.

11. Régimen especial de Madrid y de su Área metropolitana. Régimen especial de Barcelona y de su comarca.

12. Autoridades y órganos municipales.—Atribuciones y designaciones.

13. Las competencias municipales.—Obligaciones mínimas.

14. La Administración provincial.—Atribuciones y sistemas de designación de las autoridades y Organismos provinciales.

15. Competencia provincial.—Obligaciones mínimas de la provincia.—Cooperación provincial a los servicios municipales.

16. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Planes provinciales de obras y servicios.

17. Funcionamiento de las Corporaciones Locales.—Régimen de sesiones, acuerdos y actas.—Responsabilidad.

18. El procedimiento administrativo local.—La aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo en España, en el ámbito local y sus problemas.

19. La potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales. Modalidades.—Ámbito.—Procedimiento para su ejercicio.

20. Régimen de impugnación de los actos y disposiciones locales.—En vía administrativa, en vía jurisdiccional.—Examen del procedimiento económico-administrativo.

21. Los funcionarios de las Corporaciones Locales. Clasificación.—Funciones de los pertenecientes a las plantillas de las mismas.

22. Evolución del cargo de Interventor de Fondos de Administración Local desde su creación hasta la época actual.—Análisis de las funciones del Secretario, Interventor y Depositario de Administración Local.

23. El ingreso en la función pública local.—Derechos y deberes.—Situaciones.

24. Régimen disciplinario.—Responsabilidad.—Régimen de provisión de vacantes.—Extinción de la relación funcional.

25. El Instituto de Estudios de Administración Local. Organización y funciones.

26. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y el sistema de derechos pasivos de los funcionarios locales.

27. La intervención por el Estado en la gestión local.—La Dirección General de Administración Local.—El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.—El Gobernador civil.

28. Clasificación de las medidas de intervención o tutela.—Fiscalización de la gestión económica.—Intervención de otros órganos de la Administración central.

29. Obras y servicios municipales y provinciales.—Formas de gestión de los servicios.

30. Sanidad y beneficencia.—Saneamiento: aguas y alcantarillado.

31. Transportes y vías de comunicación en el ámbito local.—Otros servicios locales.—Medidas de fomento.

32. Especial examen de las competencias urbanísticas municipales.—Los Planes de Urbanismo.

33. El suelo urbano.—El patrimonio del suelo.—El Registro de solares de edificación forzosa.—Peculiaridades del régimen jurídico del urbanismo.

34. Policía municipal y provincial.—Estatuto jurídico de la licencia.

35. Industrias incómodas, insalubres, nocivas y peligrosas. Procedimiento especial en materia de instalación y funcionamiento.

36. La contratación de las Corporaciones Locales.—Procedimiento de contratación.

37. La articulación de la Administración local con la Administración central.—Ámbitos de competencias concurrentes.—Competencias encomendadas.

38. Las Haciendas locales en el ámbito general de la fiscalidad pública.—Examen de las distintas soluciones teóricas sobre fuentes de ingresos locales.—Sistema español.

39. Las Haciendas municipales.—Derechos y tasas.

40. Contribuciones especiales.—Arbitrios con fines no fiscales.

41. La participación en recursos estatales.—Modalidades de asignación de estos ingresos.—Imposición municipal privativa.

42. La Hacienda provincial.—Recursos que la integran.

43. El patrimonio de las Entidades locales.

44. Los bienes comunales.

45. La gestión económica local.—Los presupuestos.

46. Imposición y ordenación de exacciones.—Crédito local.

47. La contabilidad municipal.—El gasto local.

48. Procedimiento de recaudación.

V

Político

1. Objeto y naturaleza del Derecho político.—Historia de las ideas políticas en Grecia y Roma.

2. El pensamiento político cristiano: La Patrística y la Escolástica.—El pensamiento político del Renacimiento: Maquiavelo y Bodin.—Los contractualistas.

3. Las ideologías liberal, democrática y marxista: Exposición y crítica.

4. La doctrina social y política contenida en las Encíclicas de los últimos Papas y en el Concilio Vaticano II.

5. Formas históricas de organización política anteriores al Estado moderno.—La polis, la civitas y el feudalismo.

6. El Estado moderno y sus diversas tipologías.—El concepto del Estado: Su justificación y fines.—El territorio del Estado.—La soberanía: Desarrollo histórico y situación actual.

7. Las formas territoriales del Estado.—Las formas del Gobierno.—Regímenes de Gobierno.

8. La Constitución política.

9. La libertad.—Los derechos sociales.—La opinión pública, los grupos de presión y los partidos políticos.

10. La participación de los ciudadanos en la vida pública.—El sufragio.—El Parlamento.

11. El sistema constitucional en Francia, Gran Bretaña, Italia, Alemania y Suiza.

12. El sistema constitucional en Estados Unidos y en la Unión Soviética.

13. El sistema constitucional en Hispanoamérica.—Características políticas del Tercer Mundo.

14. Las Leyes Fundamentales del Reino.—Su valor jurídico formal y eficacia normativa.—La Ley de Principios del Movimiento Nacional.—La Ley de Sucesión.

15. La Ley Orgánica del Estado.—Análisis de su contenido.—El recurso de contrafuero.

16. El Fuero de los Españoles y el Fuero del Trabajo.—Análisis y desarrollo de su contenido.—Derecho de petición.

17. Composición, organización y funcionamiento de los Cortes Españoles.—La Ley del Referéndum.—La organización judicial española.

18. El Estado, el Movimiento y la sociedad española contemporánea.—El Consejo Nacional del Movimiento. Organización y funciones.—La Organización Sindical.

19. Relaciones entre el Estado español y la Iglesia.—La libertad religiosa.

20. Organismos internacionales en los que participa el Estado español.—Especial referencia a la O. N. U.

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición a la Escala Ejecutiva de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico por la que se da a conocer el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores.

Celebrado en el día de la fecha el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos a la oposición para cubrir vacantes en la Escala Ejecutiva de esta Dirección General, ha correspondido actuar en primer lugar al opositor señorita Piñas Sanguino, Carmen, quien, por tanto, figurará con el número 1 de la relación de aspirantes por orden de actuación, la cual seguirá el orden de la lista definitiva de aspirantes admitidos hasta el señor Zurita Chacón, José, a quien corresponderá el número 661, figurando con el número 662 la señorita Añel López, María Luz; con el 663 el señor Aba Presedo, Edelmiro, y sucesivamente por el orden de tal lista hasta el número 2.734, último de la relación, señor Pezuela Olalla, Lorenzo.

En consecuencia, los grupos que para la realización en Madrid, ante el Tribunal Central, del primer ejercicio determinaba la resolución de este Tribunal de 2 del presente mes por la que se fijaron las fechas, horas y lugares para efectuar tal prueba, quedan constituidos como sigue:

A las quince horas: Opositores comprendidos entre los señores Piñas Sanguino, Carmen, y Barrera Serrano, Antonio Ramón, números 1 y 800, respectivamente.

A las dieciséis horas treinta minutos: Opositores comprendidos entre los señores Barrero Cantalapiedra, Adrián, y González Vidal, José, números 801 y 1.800, respectivamente.

A las veinte horas: Opositores comprendidos entre los señores González Villamil, Carlos, y Pezuela Olalla, Lorenzo, números 1.801 y 2.734, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 10 de octubre de 1972.—El Presidente del Tribunal, Carlos Muñoz-Repiso y Vaca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Málaga referente al concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Capataz de cuadrilla vacantes en la plantilla de la misma.

En virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas de fecha 29 de mayo y 2 de octubre del corriente año, referente al concurso-oposición convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de fecha 4 de julio de 1972, para proveer cuatro plazas de Capataz de cuadrilla, vacantes en la plantilla de la misma, se hace pública la lista de

Aspirantes admitidos

1. Don Francisco Calazans Moreno.
2. Don Alfonso Carnero Rodríguez.
3. Don Manuel López Moreno.
4. Don José Ortiz García.
5. Don Manuel Sanchez Medina.
6. Don Salvador Luque Otero.
7. Don Fernando Jiménez Gómez.
8. Don Pedro Romero Alcobert.
9. Don José Pérez Jiménez.
10. Don Andrés Rodríguez Mayo.
11. Don Juan Córdoba Peláez.
12. Don Victoriano Sáez Rodríguez.
13. Don Joaquín Corrales González.
14. Don Cristóbal Ruiz Nuñez.
15. Don Antonio Fernández Cobos.
16. Don Salvador Rodríguez Romera.
17. Don Fernando Carrasco González.
18. Don Pedro Trillo Mejías.
19. Don Manuel Gómez Rivero.
20. Don Francisco Carmona Torres.
21. Don Salvador Aguilar Aguilar.
22. Don Francisco Quintana Cordero.
23. Don José Martín Jiménez.
24. Don Miguel González Gemar.
25. Don Manuel Pinto García.

En el Tribunal que juzgará los exámenes del concurso-oposición de referencia actuarán: Como Presidente, el ilustrísimo señor don Francisco Fernández-Castanyés López, Ingeniero Jefe provincial; como Vocales, don José María Varona López, Ingeniero de Caminos; don Antonio Cañada Mnea, Ayudante de Obras Públicas, y como Secretario, don Francisco Barrios Hurtado de Mendoza, Técnico administrativo.

Los exámenes tendrán lugar en esta Jefatura, sita en el paseo de la Farola, número 23, el día 20 de noviembre próximo, a las diez horas de la mañana.

Málaga, 10 de octubre de 1972. El Ingeniero Jefe.—6.840 E.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Almería por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Celador Guardamuelles.

Vacante una plaza de Celador-Guardamuelles en la plantilla de personal meramente auxiliar de la Junta del Puerto de Almería y de conformidad con el Estatuto Reglamentario de Personal Administrativo, Técnico-Auxiliar, meramente Auxiliar y Subalterno de las Juntas de Puertos, de 23 de julio de 1953, y la Reglamentación para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplidos los requisitos que determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal de Organismos Autónomos, se ha resuelto cubriría de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convoca una plaza de Celador Guardamuelles de la plantilla de personal meramente auxiliar de esta Junta con la condición de Agente de la autoridad.

1.1.1. Características de la plaza:

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza está reglamentada por el Estatuto Reglamentario de Personal Administrativo, Técnico-Auxiliar, meramente Auxiliar y Subalterno de las Juntas de Puertos de 23 de julio de 1953.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir están determinados en el Estatuto reglamentario de 23 de julio de 1953, según modificación aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1970.

1.2. Sistema selectivo

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las pruebas detalladas en el artículo 39 del Estatuto de 23 de julio de 1953.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los veintitrés años de edad.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Tener estatura no inferior a 1,65 metros.
- e) Haber cumplido sus deberes militares con excelente hoja de servicios.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función y un perfecto estado de salud y poseer las dotes físicas necesarias para efectuar un trabajo al aire libre, diurno y nocturno, en la proximidad al mar, así como la capacidad atlética necesaria para efectuar cualquier servicio de vigilancia y policía. Serán rechazados los que no reúnan estas condiciones o presenten defectos físicos apreciables a simple vista.

Para acreditar este requisito se efectuará un examen médico y físico, previo a las pruebas selectivas, por facultativos designados por la Junta.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar, además de sus circunstancias personales, lo siguiente:

a) Manifestar expresa y detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.